



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 8 Secc. III • Jueves 25 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENDE DE LAS MUJERES • Reglamento Interior • **COLEGIO DE BACHILERES DEL ESTADO DE SONORA •** Reglamento Interior. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017, periodo dello de enero al 30 de septiembre. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

- VIII. Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la unidad bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones precedentes;
- IX. Elaborar proyectos en materia de modernización administrativa para el mejor funcionamiento del Instituto y de sus unidades y someterlos a consideración de la Coordinadora Ejecutiva;
- X. Atender a la ciudadanía en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y demás asuntos que les sean oficialmente encomendados; y
- XII. Las demás que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y la Coordinadora Ejecutiva, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 56.-Corresponden a la Dirección de Programas Sociales, las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones que permitan establecer vínculos interinstitucionales con el sector social y gubernamental para incorporar la transversalidad con equidad de género en la política pública.
- II. Proponer los programas de capacitación y certificación establecidos en el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora.
- III. Elaborar programas para Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género al interior de la administración pública estatal.
- IV. Diseñar los mecanismos de incorporación de las políticas públicas, propuestas por el gobierno de la república a los Estados, en materia de capacitación con perspectiva de género.
- V. Formular, para su propuesta por el Instituto a las autoridades competentes, estudios y recomendaciones para eliminar los estereotipos y prejuicios de



los contenidos y materiales educativos, así como para que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres;

- VI. Planear las estrategias de colaboración, para fortalecer el trabajo del Instituto con las unidades de género y las y los enlaces para la igualdad de la Administración Pública Estatal, Instancias Estatales y Municipales de las mujeres;
- VII. Coordinar las acciones en materia de Igualdad de Género con los enlaces y unidades de género de la Administración Pública Estatal y Municipal, los poderes Legislativo y Judicial, y proporcionarles la cooperación, información y opiniones que soliciten;
- VIII. Implementar en coordinación con las dependencias y Entidades de los diferentes niveles de gobierno, sectores sociales y privados, las acciones y proyectos que contribuyan a la equidad e igualdad de oportunidades, trato, toma de decisiones y beneficios del desarrollo entre mujeres y hombres.
- IX. Realizar acciones que conlleven a la promoción y difusión de los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así mismo, los programas sectoriales, especiales e institucionales a los que se refiere la ley de planeación para el Estado de Sonora.
- X. Ejecutar políticas y acciones tendentes a la sensibilización a servidoras y servidores públicos acerca de la importancia de las políticas transversales del Gobierno, en materia de equidad de género.
- XI. Fungir como secretaria Técnica en la Junta de Gobierno, establecido en el Artículo 10 último párrafo de la Ley.
- XII. Recabar, integrar y someter a la consideración de la Coordinadora Ejecutiva para su trámite posterior, las propuestas y planteamientos que procedan de las unidades administrativas en relación a sus funciones para la formulación del Programa institucional o especial, en caso de que la política estatal así lo requiere, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XIII. Formular, para su propuesta por el Instituto a las autoridades competentes, estudios y recomendaciones para la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres que trabajan, en condiciones suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de ambos sexos;
- XIV. Formular, para su propuesta por el Instituto a las autoridades competentes, estudios y recomendaciones que tengan por objeto garantizar el ingreso,



[Handwritten signatures and initials] 16

permanencia y reintegro de las mujeres a todos los niveles y modalidades del sistema educativo; el acceso de aquéllas de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas asistenciales y culturales, y el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica de su lugar de residencia;

- XV. Promover programas y acciones de combate a la marginación y a la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígenas, con una perspectiva de género;
- XVI. Encauzar y orientar a grupos y organizaciones de mujeres debidamente constituidos, para que participen en la elaboración de propuestas de las tareas de diseño y ejecución de las políticas, programas y acciones públicos orientados a estimular el avance de las mujeres;
- XVII. Elaborar informes y presentarlos a la Coordinadora Ejecutiva sobre la supervisión y vigilancia que se realice de las acciones que el Instituto conenga con dependencias y entidades federales, estatales y Municipales, así como con grupos y organizaciones de los sectores social y privado y con instituciones educativas;
- XVIII. Brindar asesorías a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, cuando así lo soliciten, en la formulación e instrumentación de los programas municipales de la mujer;
- XIX. Encargarse del despacho de la Coordinación Ejecutiva en el supuesto del Artículo 18 párrafo segundo de la Ley; y,
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Coordinadora Ejecutiva, dentro de la esfera de sus atribuciones.



ARTÍCULO 57.- Corresponde a la Dirección de Derechos, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta del contenido de los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que la Coordinadora Ejecutiva le solicite, con objeto de que el Instituto promueva, en forma coordinada con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás organismos similares de acuerdo a los convenios que se establezcan, que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales;

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

